

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

LEGISLADORES

Nº 066

PERÍODO LEGISLATIVO

1996

EXTRACTO

P.E.P - Nota Nº 81/96 adjuntando Dto Pcial Nº 375/96 que ratifica Convenio Nº 2250 suscripto con el I.N.D.E.C sobre relevamiento de la "Encuesta Nacional de Gastos de los Hogares", para su aprobación.

Entró en la Sesión

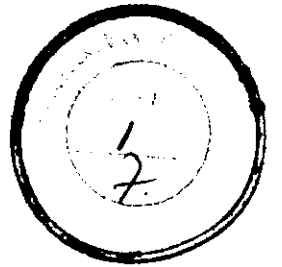
21/03/1996

Girado a la Comisión

aprob. s/t - Resolución Nº 021/96

Nº:

Orden del día Nº:



PODER LEGISLATIVO
 PRESIDENCIA
 Asunto P. E.
 N° 051
 06/03/96
 HORA: 8:30
 FIRMA: *[Signature]*

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
 e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Ejecutivo

NOTA N° 81
 GOB.-

USHUAIA, -6 MAR. 1996

PODER LEGISLATIVO
 SECRETARIA LEGISLATIVA
 6.3.96
 MESA DE ENTRADA
 N° 066 Hs. 16:20
 FIRMA: *[Signature]*

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1°:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Vicegobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en ejercicio del Poder Ejecutivo, a los efectos de elevarle fotocopia del convenio registrado bajo el N° 2250 y ratificado por Decreto N° 375/96, a los efectos de su aprobación según lo estipulan los artículos 105° inc. 7° y 135° inc. 1° de la Constitución Provincial.

Sin otro particular saludo al Señor Vicepresidente 1°, con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
 lo indicado
 en el texto

[Large handwritten signature]

MIGUEL ANGEL GASTRO
 Vicegobernador
 En Ejercicio del Poder Ejecutivo

AL SEÑOR VICEPRESIDENTE 1°
 DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
 Dn. Marcelo ROMERO
 S/D.-

A. Sec. Legislativa

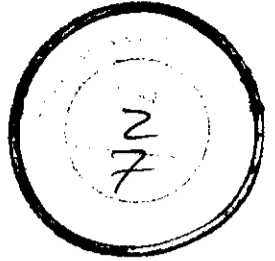
[Handwritten mark]

375 / 96

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

Poder Ejecutivo

USHUAIA, 20 FEB. 1996



VISTO el expediente N° 8658/95 del registro de esta Gobernación, por el cual se tramita la ratificación del Convenio celebrado con el INDEC por Encuesta de Gastos de los Hogares, con fecha 13 de octubre de 1995 y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se establecen las obligaciones de las partes a fin de dar cumplimiento al relevamiento de la "Encuesta Nacional de Gastos de los Hogares", en las localidades de Ushuaia y Río Grande, del Marco Muestral Nacional, actuando la Provincia a través de la Dirección General de Estadística y Coordinación de Proyectos, dependiente de la Secretaría de Planeamiento, Ciencia y Tecnología;

Que el convenio se encuentra registrado bajo el N° 2250, estando sujeto a sus doce (12) cláusulas;

Que el referido convenio está sujeto a la aprobación de la Legislatura Provincial.

Que por ello se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente para su ratificación;

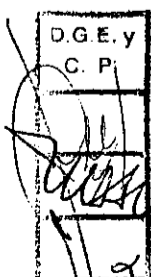
Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 135° de la Constitución Provincial;

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
D E C R E T A :**

ARTICULO 1° - RATIFICAR en sus doce (12) cláusulas el Convenio Registrado bajo el N° 2250 y fechado el 13 de octubre de 1995, suscripto entre la Provincia y el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), a fin de dar cumplimiento al relevamiento de la "Encuesta Nacional de Gastos de los Hogares", en las localidades de Ushuaia y Río Grande, del marco muestral///

...///2



Es copia fiel del original
JUAN CARLOS...
Director Técnico...

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo



2...///

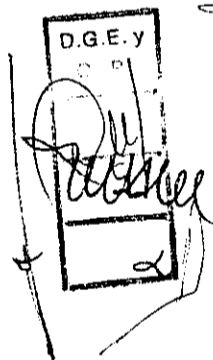
nacional, cuya copia autenticada forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se atenderá con fondos aportados por el INDEC.

ARTICULO 3° - Remítase el presente a la Legislatura Provincial a efectos de su aprobación según lo estipulan los artículos 135°, inciso 1° y 105°, inciso 7° de la Constitución Provincial.

ARTICULO 4° - Comuníquese, dése copia al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° 375 / 96



C.P.N. MARIANO ROBERTO VIANNA
Ministro de Economía
Obras y Servicios Públicos

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

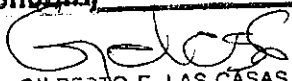
En copia fiel del original

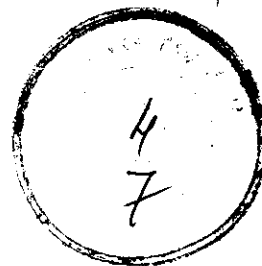
JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 2250

USHUAIA, -2 ENE. 1996


GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
Dirección Técnica y de Despacho



Entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS, en su carácter de organismo que dirige el Sistema Estadístico Nacional, según las disposiciones de la Ley 17622 y su Decreto Reglamentario 3110/70, en adelante denominado "EL INDEC" representado en este acto por su Director Dr. Héctor Eduardo MONTERO, con domicilio legal en Av. Julio A. Roca 609, Capital Federal, por una parte, y por la otra la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, representada en este acto por su Director General de Estadísticas e Investigaciones Económicas, Lic. Miguel Angel MASTROSCHELLO, autorizado a tal fin por Resolución N 2842/94 del Ministerio de Economía, que actuara mediante la DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA E INVESTIGACIONES ECONOMICAS, en adelante "LA DIRECCION", con domicilio legal en San Martín 626, USHUAIA, convienen en celebrar, conforme a las disposiciones de la Ley y Decreto citados, y "ad-referéndum" del Señor Secretario de Programación Económica de la Nación y del Señor Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, el presente convenio con las mutuas obligaciones que surgen de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto dar cumplimiento al relevamiento de la Encuesta Nacional de Gastos de los Hogares en las localidades de Ushuaia y Rio Grande, del marco muestral nacional, y con tal fin implementa una colaboración técnica entre los organismos firmantes que permita a "EL INDEC" cumplir con los fines públicos expuestos en el artículo 2 del Decreto 3110/70, con la eficaz participación de los integrantes del Sistema.

SEGUNDA: Las partes, en su común carácter de miembros del Sistema Estadístico Nacional, garantizan la observancia de las normas sobre "secreto estadístico" y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley 17622 y la Ley Provincial N 14, por todas las personas que participan de las actividades motivo del presente convenio.

TERCERA: FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Para el logro de los objetivos enunciados en la cláusula PRIMERA, cada uno de los organismos intervinientes se ajustarán a las funciones y obligaciones que se detallan en esta cláusula:

1.- "EL INDEC" se compromete a:-----
a) Financiar con cargo a su presupuesto, de acuerdo al artículo 7 apart. 1 y 2 y artículo 8 de la Ley 17622 los gastos que demande el cumplimiento del presente convenio por un monto de PESOS: DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO, (\$ 264.484,-). El importe será abonado en TRES (3) cuotas, la primera del 40% del monto total, dentro de los TREINTA (30) días; la segunda del 30% del monto total, dentro de los CUATRO (4) meses y la tercera del 30% restante, dentro de los OCHO (8) meses, todas ellas a partir de la fecha de la Resolución aprobatoria del presente convenio.



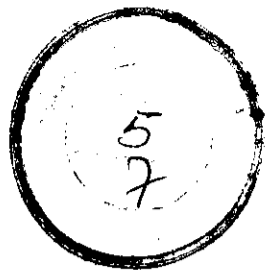

Dpto. Técnico y de Despacho

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 2250

USHUAIA - 2 ENE. 1996

GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dept. Despacho General
Dirección Técnica y de Despacho



b) Prestar asesoramiento a "LA DIRECCION" en las distintas etapas del trabajo, facilitando para ello y cuando sea necesario la concurrencia de representantes de su equipo técnico.

c) Impartir normas metodológicas mediante documentos y/o comunicados.

d) Supervisar, evaluar y auditar el funcionamiento de la Encuesta.

e) Capacitar a los técnicos de "LA DIRECCION", que se desempeñen como responsables de la Encuesta.

f) Realizar el análisis, desarrollo y mantenimiento de los sistemas de ingreso.

g) Realizar el análisis de la no respuesta, del tipo de errores y corrección de estos.

h) Realizar el análisis y explotación de los datos obtenidos.

i) Suministrar los formularios, cuestionarios, manuales de instrucción que se utilizaran en la encuesta y las planillas necesarias para el desarrollo del operativo y del procesamiento.

j) Realizar la selección de las viviendas a encuestar.

k) Proveer la base de datos correspondiente a la información provincial recopilada.

2.- "LA DIRECCION" se compromete a:

a) Asignar un Coordinador Provincial, y el número de agentes con la dedicación necesaria para el eficaz cumplimiento del presente convenio. El nombre y apellido del responsable se hará conocer a "EL INDEC", mediante comunicación fehaciente cursada al momento en que el presente convenio entre en vigencia.

b) Realizar las contrataciones y/o todos los actos administrativos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en este convenio.

c) Abonar, con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a los fondos del presente convenio, las erogaciones emergentes incluidos los gastos de movilidad, viáticos y pasajes relativos al personal técnico que por razones de asesoramiento, organización y trabajo deban trasladarse para recibir instrucción o para efectuar tareas de campo.

d) Los viáticos se abonaran de acuerdo a la escala que "EL INDEC" comunique por nota antes del comienzo del operativo.

e) Proveer los materiales, muebles y útiles de oficina y afectar los vehículos necesarios para el normal desarrollo de las tareas.

f) Presentar cuatrimestralmente una copia de la certificación del ingreso de los fondos realizada por la Provincia, y con igual periodicidad, "LA DIRECCION" deberá remitir el detalle de las erogaciones efectuadas, certificado por el órgano de control provincial y un resumen de las erogaciones.

g) Realizar las tareas de relevamiento de campo, recepción y supervisión, así como también tareas de análisis y evaluación de los cuestionarios.

h) Disponer de cartografía actualizada para las áreas del marco muestral nacional.

Es copia del original

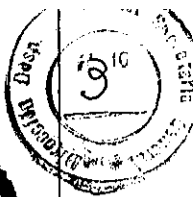
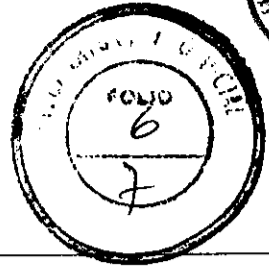
JUAN CARLOS CARRIDO
Director Técnico y de Despacho

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 2250

USHUAIA, -2 ENE. 1996

HERBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpt. Despacho General
Dirección Técnica y de Despacho



i) Preparar los formularios, cuestionarios y planillas para el ingreso de la información en el Centro Regional de Procesamiento.

j) Remitir al Centro Regional de Procesamiento la documentación necesaria para el ingreso de los datos.

k) Aplicar los cuestionarios de la Encuesta en el área mencionada en la cláusula PRIMERA, la aplicación de los mismos en áreas distintas a las referidas serán motivo de aprobación por "EL INDEC".

l) No podrán aplicar cuestionarios adicionales o desarrollar tarea complementaria a los alcances de este convenio, sin la previa conformidad de "EL INDEC".

m) "LA DIRECCION" se compromete a no utilizar el marco muestral para trabajos estadísticos distintos a los expresamente acordados con "EL INDEC".

CUARTA: "EL INDEC" y "LA DIRECCION" acuerdan que:

a) El monto del convenio podrá reajustarse hasta un 15% en más o en menos del monto total.

b) Se hará un reajuste en más si el porcentaje de respuesta supera el 80% de respuestas positivas y se hará un reajuste en menos si el porcentaje de respuestas positivas es menor al 80%. Este reajuste se incorporará en la liquidación de la tercera cuota.

QUINTA: De producirse acontecimientos imprevisibles, o de fuerza mayor, que impidieran o demoraran el cumplimiento del presente convenio, la parte que lo alegare deberá probar tal extremo fehacientemente. Superada la emergencia y manteniéndose la necesidad de cumplir el fin público perseguido, las partes podrán reformular el convenio en lo que se refiere al presupuesto, cronograma de tareas y pagos, procurando mantener la vigencia de las demás cláusulas previstas. Previamente a dicha reformulación "LA DIRECCION" rendirá cuenta documentada de la imputación de fondos y de las tareas efectivamente cumplidas hasta la fecha en que se produjo la suspensión.

SEXTA: Si como consecuencia de la subsistencia de la fuerza mayor, no pudiera reformularse el convenio y no se hubiera gastado la totalidad de los fondos proporcionados por "EL INDEC", "LA DIRECCION" deberá proceder a devolver los fondos no gastados en un plazo de TREINTA (30) días corridos contados desde la fecha en que se acordó la suspensión.

SEPTIMA: Si el fin público inicialmente previsto pierde vigencia y desaparece la necesidad de su cumplimiento, las partes podrán rescindir el convenio, liquidándose las acreencias que resultaren.

OCTAVA: Este convenio entrará en vigencia a partir de su ratificación por el Sr. Secretario de Programación Económica de la Nación y regirá hasta la terminación de las tareas de relevamiento de la Encuesta.

NOVENA: Para un mejor entendimiento y una más eficiente realización de las tareas técnicas que este convenio prevee, las comunicaciones y contactos se realizarán por "LA DIRECCION" a través de su Director y por "EL

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 2250

USHUAIA -2 ENE. 1996

GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Cpto. Despacho General
Dirección Técnica y de Despacho



INDEC" a través de la Dirección Nacional de Metodología Estadística, Tecnología y Coordinación del Sistema Estadístico Nacional.-----

DECIMA: En caso de incumplimiento, por alguna de las partes, de los aspectos que integran el presente convenio, y sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, se deberá proceder de la siguiente manera.-----

a) "LA DIRECCION" podrán interrumpir las tareas y el cumplimiento de los trabajos asignados e implementados por el presente convenio cuando "EL INDEC" no cumpla con la oportuna remisión de fondos, dentro de los TREINTA (30) días de la fecha convenida y/o del material conforme al presupuesto y cronograma acordados, debiendo comunicar tal circunstancia a "EL INDEC" en tiempo y forma adecuados.-----

b) "EL INDEC" tendrá derecho, en caso de incumplimiento por parte de "LA DIRECCION", a reclamar la devolución del monto remitido en proporción a las tareas no realizadas, utilizando el mismo criterio empleado para definir el presupuesto asignado a las tareas establecidas.-----

DECIMOPRIMERA: Toda cuestión que se suscitare y no estuviere contemplada en el presente convenio, por cuanto sus especificaciones son enunciativas y no taxativas, serán resueltas de común acuerdo entre las partes, conforme a las pautas de cumplimiento de fin público perseguido, en el marco de la Ley 17622 y su reglamentación.-----

DECIMOSEGUNDA: Las partes declaran tener competencia legal para celebrar y firmar el presente convenio en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan. En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 13 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cinco.-----

Lic. MIGUEL A. MASTRO SCELLO
Director General de Estadística e
Investigaciones Económicas

Dr. Héctor Eduardo Montero
DIRECTOR
Instit. Nac. de Estadíst. y Censos
INDEC

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS CARRIDO
Director Técnico y de Despacho